



FME/920002515



## DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA

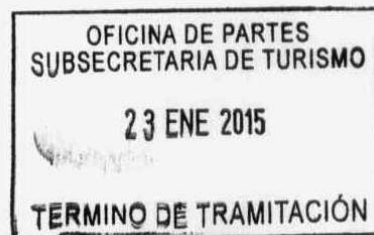
DECRETO N° 57 /

SANTIAGO, 23 ENE. 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 26 del 27 de Mayo del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 9, de 16 de diciembre de 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, se analizó la solicitud de declaratoria para el territorio Lago Ranco – Futrono, acordándose por unanimidad aprobar la respectiva propuesta de declaratoria así como su respectivo plan de acción.
3. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del DS N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República,



declarar la Zona de Interés Turístico respectiva y dejar constancia de la Entidad Gestora a cargo del Plan de Acción correspondiente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE** como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el área denominada "Lago Ranco - Futrono", cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Lago Ranco - Futrono".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que se designa como entidad gestora a la "Corporación Consejo Privado Cuenca del Lago Ranco", según lo establece el decreto Exento N° 4284 del 3 de Agosto del 2010 que concede la personalidad jurídica y que declara su conformidad a la solicitud de inscripción presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

